

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P07963
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA DENOMINADA
CAMPOINSUMOS S.A.-----
CAPITAL SOCIAL: US\$800.00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.----**

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de
8 diciembre del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA**
9 **MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA**
10 **TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: a) El
11 señor **JOSE JOAQUIN EGAS VALENCIA**, quien declara ser de
12 nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad,
13 licenciado en ciencias políticas, domiciliado en esta
14 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
15 derechos; y, b) La señora **MARIA TERESA EGAS VALENCIA**,
16 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada,
17 mayor de edad, abogada, domiciliada en esta ciudad de
18 Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los
19 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
20 ecuatoriana, portadores de sus documentos de Ley,
21 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes
22 por haberme presentado sus respectivos documentos de
23 identificación, de conocer doy fe, los mismos que
24 comparecen a celebrar esta escritura pública de
25 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y
26 resultados están bien instruidos a la que proceden de una
27 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
28 presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En

17-12-15



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía

3 **CAMPOINSUMOS S.A.** así como las declaraciones que
4 hacen de ella y que se encuentran contenidas en las
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
6 Comparecen al otorgamiento de este contrato de
7 sociedad, por sus propios derechos los señores: **JOSE**
8 **JOAQUIN EGAS VALENCIA**, de estado civil casado,
9 abogado; y, **MARIA TERESA EGAS VALENCIA**, de estado
10 civil casada, abogada, ambos comparecientes con
11 domicilio en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: EXPRESIÓN**
12 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la
13 cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de
14 formar una compañía anónima bajo la denominación
15 **CAMPOINSUMOS S.A.**, y que en los estatutos y
16 declaraciones que a continuación se detallan, constan el
17 objeto social de la compañía, su capital, forma de pago,
18 plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos
19 por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
20 **COMPAÑÍA CAMPOINSUMOS S.A., CAPITULO PRIMERO:**
21 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
22 **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-**
23 La compañía se denomina **CAMPOINSUMOS S.A.**, es de
24 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
25 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o
26 sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- ARTICULO
27 **SEGUNDO:** la compañía se dedicará a: la producción de
28 bienes, comercialización y distribución; a la venta al por



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 mayor de banano y plátano, venta al por mayor de otras
2 materias primas agropecuarias, venta al por mayor de
3 abonos y productos químicos de uso agrícola. La
4 compañía se podrá dedicar también a ser intermediaria
5 del comercio de productos diversos. Para el cumplimiento
6 de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y
7 contratos permitidos por la ley, así como asociarse con
8 otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO**
9 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración
10 de la compañía es el de cincuenta años contados a partir
11 de la fecha de inscripción del presente contrato en el
12 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión
13 de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse
14 antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
15 condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
16 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
17 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**
18 **PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
19 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos
21 veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la
22 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones
24 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
25 Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es
26 el que determina la responsabilidad de los accionistas y
27 consiste en la parte de capital que cada accionista se
28 compromete a pagar, sujetándose a los términos

50 años

\$ 1.600

\$ 800

\$ 1



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se ha efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en su totalidad. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno a la ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ
SECRETARÍA



1 aportación que hagan nuevos socios, por capitalización
2 de reservas y por cualquier otro medio permitido por la
3 Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los
4 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y
5 Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO:**
6 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de
7 la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
8 **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-**
9 En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos
10 de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
11 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos
12 títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de
13 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
14 de la compañía por tres días consecutivos después de
15 treinta días de la última publicación, siempre que no
16 hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**
17 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de
18 acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan
19 o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
20 representante legal de la compañía, para cumplimiento
21 de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en
22 cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto
23 en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
24 **DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá
25 en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al
26 valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO**
27 **TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
28 **DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

compañía estará gobernada por la Junta General de
2 Accionistas y administrada por el Presidente y por el
3 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno
4 se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
5 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
6 Accionistas, formada por los socios legalmente
7 convocados y reunidos es la suprema autoridad
8 gubernativa de la compañía. En consecuencia, las
9 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas,
10 aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
11 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado
12 en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas
13 sino por la propia Junta General, salvo el derecho de
14 oposición consignado en los artículos doscientos
15 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
16 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE**
17 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
18 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer
19 trimestre de cada año, para conocer informes de
20 administradores, balances, cuentas de pérdidas y
21 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser
22 convocadas por el Presidente o el Gerente General,
23 mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios
24 de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al
26 día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
27 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o
28 del Gerente General o a pedido de accionistas que



OTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA



1 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del
2 capital social y en los demás casos señalados en la Ley.
3 respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a
4 lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO**
5 **SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se
6 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
7 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional
8 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
9 todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea
10 personalmente o por medio de apoderado con carta
11 poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
12 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la
13 celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**
14 **DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas
15 Generales concurrirán los socios personalmente o por
16 medio de representantes, en cuyo caso, la representación
17 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
18 Junta, a no ser que el representante tenga poder
19 legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
20 **QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta
21 General será el que represente por lo menos la mitad del
22 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera
23 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria
24 habrá quórum con el número de accionistas presentes,
25 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
26 correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**
27 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
28 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

prórroga del plazo de duración de la compañía, el
2 aumento o disminución de capital, la transformación,
3 fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía
4 en proceso de liquidación y en general, cualquier
5 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la
6 mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En
7 segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera
8 parte del capital pagado. Bastará con el número de
9 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales
11 serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta
12 de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a
13 quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la
14 Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-
15 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.**- Las resoluciones
16 de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del
17 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
18 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**
20 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para
21 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
22 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los
23 presentes estatutos. De manera especial, son sus
24 atribuciones: a) Designar y remover libremente al
25 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones.
26 b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
27 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el
28 Gerente General y otro funcionario de la compañía. c)



ACTA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer
2 sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver
3 sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f)
4 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así
5 como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre
6 inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos,
7 reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o
8 restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar
9 e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se
10 establezcan acciones contra los administradores en caso
11 de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al
12 Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l)
13 Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.-
14 ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le
15 corresponda en su calidad de órgano supremo
16 gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas
17 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por
18 mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
20 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
21 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario;
22 dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles
23 foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas
24 una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El
26 Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser
27 o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en
28 su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso

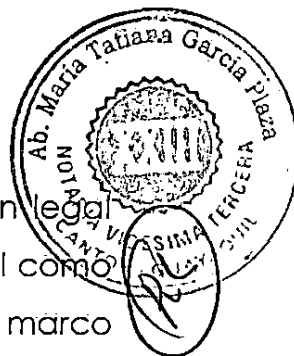


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer la representación legal de la compañía, de manera individual tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus



ABOGADA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal
2 de la compañía, de manera individual tanto judicial como
3 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco
4 legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la
5 compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener
6 cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de
7 toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin
8 cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a
9 reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir
10 conjuntamente con el Presidente, los títulos de las
11 acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el
12 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de
13 distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la
14 marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su
15 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros
16 de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la
17 Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los
18 presentes estatutos para aprobación de la Junta General;
19 e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
20 que le corresponden en razón de sus funciones, conforme
21 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a
22 las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento
24 de concluir el período para lo cual fueron elegidos los
25 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán
26 en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta
27 que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo
28 los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-

2 Los nombramientos de los funcionarios que corresponda
3 hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la
4 Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**
5 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
6 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en
7 la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,
8 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación
9 principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria,
10 un informe sobre el estado económico y financiero de la
11 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE**
12 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del
13 tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta
14 General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida
15 del cincuenta por ciento o más del capital social y la
16 totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos
17 establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada
18 la junta general nombrará un liquidador con las facultades
19 que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
20 **GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO**
21 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
22 será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
23 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por
24 ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio
25 económico para la constitución del fondo de reserva legal
26 hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por
27 ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
28 **RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada
2 en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido
3 de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-
4 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo
5 lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las
6 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que
7 fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD**
8 **DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva
9 derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio
10 especial, quedando prohibido la sindicalización de
11 acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES**
12 **JURAMENTADAS.-** Los accionistas fundadores de la
13 compañía **CAMPOINSUMOS S.A.** declaran bajo juramento lo
14 siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**
15 **ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
16 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de
17 manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la
18 Compañía **CAMPOINSUMOS S.A.**, es de **OCHOCIENTOS**
19 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
20 **(US\$800.00)**, el mismo que será depositado en una cuenta
21 del sistema financiero una vez constituida la compañía de
22 acuerdo al siguiente detalle: JOSE JOAQUIN EGAS **#400**
23 VALENCIA ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América,
25 cada una, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS**
26 **DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, las
27 mismas que han sido pagadas en su totalidad; y, MARIA **#400**
28 TERESA EGAS VALENCIA ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C. 14.854

ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una, esto es la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, las mismas que han sido pagadas en su totalidad.

3 Dos.- Los accionistas fundadores, en forma unánime
4 acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía
5 al señor José Joaquín Egas Valencia, por el plazo de cinco
6 años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para
7 cada cargo establece el presente Estatuto en los artículos
8 vigésimo quinto y vigésimo cuarto respectivamente, por lo
9 que conjuntamente con esta escritura se presentarán los
10 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el
11 Registro Mercantil de Guayaquil. **TRES.- AUTORIZACIÓN.-**
12 Quedan expresamente facultados los Abogados María Teresa
13 Egas Valencia y José Joaquín Egas Valencia, para que a
14 nombre y en Representación de los fundadores de la
15 compañía para que realice todos los trámites necesarios
16 hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-**
17 Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo
18 para la validez y firmeza de esta escritura.- (firma ilegible)
19 **Abogada MARIEN ENDARA SCALZULLI. Registro Colegio**
20 **de abogados del Guayas catorce mil cuatrocientos**
21 **sesenta y cuatro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus
22 documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en
23 un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-
24 Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido
25 leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los
26 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2015 11:57 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7717441
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908664089 EGAS VALENCIA JOSE JOAQUIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CAMPOINSUMOS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.11	VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.
OPERACION PRINCIPAL	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/01/2016 11:57 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESTRATÉGIA DE MARKETING


REPUBLICA DEL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

 CNE

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

008 - 0247

NÚMERO DE CERTIFICADO

09508664089

CEDULA

EGAS VALENCIA JOSE JOAQUIN

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBOROMON.
CANTON

ZONA
BARBOQUIA
MULTIUSAIYATITEL) D

(1) PRESIDENTE/DE LA JUNTA

[Signature]



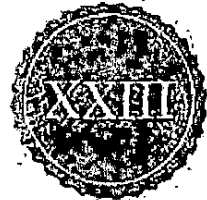
ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

23 de Febrero de 2014

Este documento acredita que usted
sufraga en las Elecciones Seccionales

Ciudadana (o)

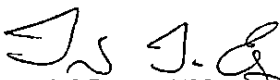

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
004
004-0079
0912117638
CDULA
EGAS VALENIA MARIA TERESA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTON
PARAGUAI
INSCRIPCION
3
PARAGUAI
2014
11 MARZO DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 conmigo, la Notaria, en un solo acto de todo lo
2 fe.-

3
4
5
6 
7 **JOSE JOAQUIN EGAS VALENCIA**

8 C.C. N°: 090866408-9

9 C.V. N°: 008-0247

10
11 
12 **MARIA TERESA EGAS VALENCIA**

13 C.C. N°: 0912117538

14 C.V. N°: 004-0079 

15
16
17 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
18 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TERCER
2 testimonio de la escritura pública CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
3 DENOMINADA CAMPOINSUMOS S.A., que sello y firmo en la
4 ciudad de Guayaquil, el dieciocho de Diciembre del año dos mil
5 quince.- LA NOTARIA.



ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725187
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908664089 EGAS VALENCIA JOSE JOAQUIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CAMPOINSUMOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.11	VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

11/04/2016 12.48 PM

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.581
FECHA DE REPERTORIO:14/abr/2016
HORA DE REPERTORIO:11:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Abril del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CAMPOINSUMOS S.A.**, de fojas 17.349 a 17.361, Registro Mercantil número **1.570** 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CAMPOINSUMOS S.A.**, a favor de **JOSE JOAQUIN EGAS VALENCIA**, de fojas 16.458 a 16.460, Registro de Nombramientos número **4.368.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 19 de abril de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1361123